



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 50.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DEL SEÑOR PEDRO EMILIANO CENTURIÓN VARGAS, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA

Asunción, 28 de enero de 2022

VISTO: El Memorandum VMAAT/SG/N° 57/2022 del 26 de enero de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Secretario General eleva a consideración la autorización de la comisión del señor Pedro Emiliano Centurión Vargas, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en la Municipalidad de Villa Elisa, del 17 de enero al 31 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley N° 1626/2000, "De la Función Pública" establece que: "El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario".

Que, por Nota I.M. N° 12/2022 del 19 de enero de 2022, la Municipalidad de Villa Elisa solicita la comisión del señor Pedro Emiliano Centurión Vargas, con cédula de identidad N° 3.405.532, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en la citada institución, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar la comisión del señor **Pedro Emiliano Centurión Vargas**, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicios en la Municipalidad de la ciudad de Villa Elisa, del 17 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Art. 2°** Disponer que la Municipalidad de Villa Elisa, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del 5 (cinco) de cada mes vencido, copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar, del funcionario mencionado en el artículo precedente. No se aceptarán registros de asistencia completados en forma manual por intermedio de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro del mismo a esta Cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Euclides Acevedo
Ministro

N° _____